CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO N° 07/2024 CON LA FIRMA AIRMECT, DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL MRE" PLURIANUAL, ID 436.886.

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio legal en la calle Pdte. Franco esq. O´Leary, Edificio Patria, 5° Piso, de la ciudad de Asunción, representado por el **Ministro en A. A. y T. Martín Cubilla**, con Cédula de Identidad N° 2.127.564, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 122 de fecha 23 de agosto de 2023, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, denominado en adelante la CONTRATANTE y, por la otra, la firma **AIRMECT de José Eduardo Cabrera**, con número de RUC 1.927.138-7, domiciliada en Callejón 100 c/ Transchaco Km. 19.5, República del Paraguay, representada para este acto por José Eduardo Cabrera, con Cédula de Identidad N° 1.927.138, en su carácter de propietario, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; los mismos, de común acuerdo convienen celebrar el presente convenio modificatorio al Contrato principal para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2023 "Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire para el MRE" Plurianual, ID 436.886.

PRIMERA (I Fundamento de la Modificación)

El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de monto del Contrato Principal N° 07/2024, del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2023 "Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire para el MRE" Plurianual, ID 436.886,** de conformidad al artículo 63 de la ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y concordantes.
La modificación del monto contractual fue aprobada por Resolución de la Máxima Autoridad N° 165/2025, en base al Dictamen de la Dirección de la UOC N° 09/2025 y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales VMAAT/DAL/N° 33/2025.

SEGUNDA (II Monto Ampliado)

Se procederá a ampliar el 20% del monto máximo del contrato principal conforme al art 63 de la Ley N° 2051/2003, correspondiente a G. 146.000.000 (ciento cuarenta y seis millones de guaraníes).

TERCERA (III Vigencia)
La presente Adenda tendrá vigencia desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2025.

AIRMECT
0981-195.806

Ministro A.A.T. MARTIN H. CUBILLA P.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

CUARTA (IV Plazo de entrega y Garantías)

El adjudicado realizará los servicios requeridos por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección Administrativa, en forma inmediata a partir de la suscripción del presente contrato.

Los mismos serán realizados conforme a las Especificaciones Técnicas y la oferta presentada en el llamado.

Enteradas las partes de los términos de la presente adenda al contrato principal, en el cual están establecidas las condiciones y documentos que la componen, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo a lo acordado y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la ley misma, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de marzo del año 2025.

José Eduardo Cabrera
AIRMECT

AIRMECT
0981-195.806

Ministro en A. A. y T. Martín Cubilla
Director General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY